RESOURCE MANAGEMENT AGENCY

Planning Director

Respuestas a Preguntas Formuladas en la Reunión Comunitaria del 8 de Noviembre de 2021 Sobre la Solicitud para el Permiso de Uso Condicional PL15-0106 de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales RI-NU

Este documento contiene preguntas generales que se recibieron durante la reunión comunitaria del 8 de noviembre de 2021 con respecto al proyecto propuesto de la instalación de tratamiento de aguas residuales propuesta por RI-NU. Se prepararon respuestas escritas que se muestran a continuación.

Por favor tenga en cuenta que las respuestas escritas a los comentarios públicos recibidos sobre el borrador del documento ambiental se proporcionarán en un documento separado adjunto al informe del personal de la Comisión de Planificación. La audiencia pública de la Comisión de Planificación aún no se ha programado.

1. ¿El Proyecto propuesto está ubicado en el área designada SOAR (Save Our Agricultural Resources, o sea Salven Nuestros Recursos Agrícolas)?

El Proyecto propuesto está ubicado dentro de la Zona Industrial General (M-3, el tamaño del lote de al mínimo 10,000 pies cuadrado) y fuera del terreno designado por SOAR. La tierra designada por SOAR limita con el sitio del proyecto al norte y al oeste.

2. ¿Porque Santa Paula es la mejor ubicación para una planta de tratamiento de aguas residuales?

Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales solo están permitidas dentro de las zonas industriales limitadas (M-2) y generales (M-3) en las áreas no incorporadas del condado. La instalación de tratamiento de aguas residuales existente está ubicada en 815 Mission Rock Road, área no incorporada de Santa Paula, dentro de la comunidad de Mission Rock Road. La comunidad de Mission Rock Road es una comunidad industrial que abarca aproximadamente 99 acres y es una de las tres áreas no incorporadas del condado que se divide en zonas M-3, la zona de fabricación más pesada. De acuerdo con la sección 8105-5 de la Ordenanza de Zonificación No Costera del Condado de Ventura (NCZO por sus siglas en ingles), la instalación de tratamiento de aguas residuales existente está ubicada en un área dividida en zonas para este tipo de uso. Las otras dos áreas dentro de las áreas no incorporadas del Condado de Ventura que están divididas en zonas para instalaciones de tratamiento de aquas residuales son Saticoy y North Ventura Avenue. El solicitante, RI-NU Services, LLC., presentó una solicitud para continuar la operación de la instalación de tratamiento de aguas residuales en su ubicación actual en la comunidad industrial de Mission Rock Road, que está permitida con un Permiso de Uso Condicional aprobado por la Junta de Supervisores.

3. ¿Evaluó la División de Planificación los registros del caso judicial del operador anterior? ¿Estuvo involucrada la División de Planificación en la decisión de restitución del fiscal del distrito?

No. El caso judicial y el litigio pendiente con el operador anterior no forman parte de la revisión ambiental del proyecto propuesto ni del procesamiento de la solicitud de permiso. La División de Planificación revisa el proyecto propuesto para verificar su conformidad con las metas, planes y políticas del Plan General del Condado de Ventura en lo que se refiere, entre otros, a los riesgos de incendio, el uso de la tierra, las aguas residuales, la calidad del aire y el transporte, así como los estándares para la ordenanza de zonificación y el plan de área aplicables.

La División de Planificación no formo parte de la decisión de restitución del fiscal de distrito. Para obtener información sobre el caso de la corte penal contra el operador anterior, comuníquese con la Oficina del Fiscal de Distrito al: (805) 662-1750.

4. ¿Los desechos aceptados en la planta de tratamiento de aguas residuales provienen únicamente del interior del condado?

Actualmente no existen restricciones de permisos en la instalación para aceptar desechos generados solo dentro del condado. La aplicación RI-NU y el proyecto propuesto no cambian este aspecto de la operación. El solicitante no propone actualmente restricciones con respecto a los desechos generados solo dentro del condado.

5. ¿Qué desechos aceptados por la instalación de tratamiento de aguas residuales se consideran "no peligrosos"?

Las reglas federales y de California establecen que, normalmente, los desechos se definen como peligrosos si exhiben una o más de las siguientes características: toxicidad, inflamabilidad, corrosividad y / o reactividad. Todos los desechos propuestos para ser aceptados por la instalación de RI-NU están clasificados como "no peligrosos" según se define en el Titulo 22 del Código de Regulaciones de California y el Titulo 40 del Código Federal de Regulaciones. Incluso si el desperdicio resulta ser "no peligroso", si no puede ser tratado suficientemente para cumplir con los estándares de la instalación receptora de disposición fuera del sitio, RI-NU no aceptará el desperdicio.

Para obtener una lista completa de los desechos que se propone aceptar en las instalaciones de RI-NU, consulte la descripción del proyecto en el Estudio Inicial que se encuentra en el sitio web de la División de Planificación en: https://vcrma.org/mitigated-negative-declarations bajo "Case No. PL15-0106".

6. ¿Que son los residuos de lodos de campos petrolíferos?

Algunos de los desechos propuestos para ser aceptados por la instalación de RI-NU serian "desechos de exploración y producción (E&P), que es un término utilizado para describir los desechos generados por la exploración, el desarrollo y la producción de actividades relacionadas con la producción de petróleo, incluida la extracción de petróleo

crudo, del suelo y los procesos de purificación posteriores que se llevan a cabo para eliminar el exceso de agua coproducido y otros desechos no deseados en tres categorías: agua producida; desechos de perforación; y desechos asociados. Los residuos de lodos de campos petrolíferos incluyen lodos de perforación y fondos de tanques. El lodo de perforación, o fluido de perforación, es una mezcla de fluido espesa y pegajosa que se utiliza en las operaciones de perforación de petróleo y gas para llevar los recortes de roca a la superficie y también para lubricar y enfriar la broca. Los lodos de perforación se basan tradicionalmente en agua, ya sea agua dulce, agua de mar, salmueras naturales o salmueras preparadas. Los fondos de los tanques son los sedimentos (sedimentos, suciedad, aceite emulsionado con agua y agua libre) que se acumulan en el fondo de los tanques de almacenamiento.

Algunos "desechos de E&P" están exentos de las reglas de desechos peligrosos en California. Las reglas de California establecen que si un desperdicio de petróleo y gas solo exhibe toxicidad como se define en la regulación federal, entonces está exento. Sin embargo, si cumple con cualquiera de las otras tres características (es decir, inflamabilidad, reactividad y / o corrosividad), o si cumple con un estándar de toxicidad diferente al estándar federal, entonces no está exento de las reglas de residuos peligrosos de California.

La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (U.S. EPA) publico listas de desechos de exploración y producción exentos y no exentos que incluyen, entre otros, los siguientes:

- Agua producida
- Lodos o líquidos de perforación
- Cortes de taladro
- Sedimentos básicos, agua y otros fondos de tanques de las instalaciones de almacenamiento que contienen el producto y eximen los desechos
- Arena producida
- Líquidos de envasado

7. ¿Qué metales / contaminantes se eliminarán de los desechos en la instalación?

La instalación de RI-NU trataría los desechos a un nivel de descarga aceptable para las instalaciones receptoras de disposición fuera del sitio. Es importante tener en cuenta que ninguna de las corrientes de desechos que se trataran en la instalación de RI-NU contendrá contaminantes / metales a un nivel que los clasifique como "desechos peligrosos". Los niveles de contaminantes entrantes serán muy bajos, en partes por millón, antes del tratamiento.

Hay diferentes metales y contaminantes en diferentes desechos que deben eliminarse durante el proceso de tratamiento. Para los desechos que contienen metales, los metales potenciales se enumeran en las regulaciones federales (40 CFR Parte 437). Estos podrían incluir, pero no se limitan a:

- Antimonio
- Arsénico

- Cadmio
- Cobre
- Níquel
- Plata
- Estaño
- Zinc
- Plomo
- Mercurio

Para los desechos aceitosos, los contaminantes serian principalmente petróleo crudo que se elimina y recicla de las aguas residuales de los campos petrolíferos o del fondo de los tanques. Para otras corrientes de desechos orgánicos, los contaminantes eliminados podrían incluir alcohol etílico de las aguas residuales de las bodegas, gasolina o diésel de las aguas subterráneas contaminadas (desechos de gasolineras) y disolventes de las aguas residuales del proceso.

8. ¿La División de Planificación "examino" al solicitante de este proyecto? ¿En otras palabras, la División de Planificación investiga a los solicitantes durante el proceso de revisión de la solicitud?

No. La División de Planificación no realiza investigaciones sobre ningún solicitante, incluido el solicitante de la solicitud RI-NU. La División de Planificación acepta y procesa solicitudes de conformidad con los requisitos de las Ordenanzas de Zonificación del Condado de Ventura (NCZO §8111-2 y la Ordenanza de Zonificación Costera (CZO) §8181-5).

9. ¿Por qué no se prepare un Informe de Impacto Ambiental (EIR por sus siglas en ingles) para este proyecto? ¿Por qué no existe una alternativa de proyecto?

El estudio inicial preparado por la División de Planificación en consulta con otros técnicos y expertos de agencias del Condado en áreas temáticas específicas, incluida una revisión exhaustiva por parte de un consultor ambiental externo, identifico los siguientes dos impactos potencialmente significativos en el medio ambiente: (1) el potencial de impactos negativos en las operaciones agrícolas advacentes, y (2) el riesgo potencial del proyecto y los impactos negativos en la salud y seguridad humana asociados con el almacenamiento y manejo de materiales peligrosos (químicos) durante el proceso de tratamiento de aguas residuales. Sin embargo, la División de Planificación del Condado ha redactado medidas de mitigación factibles (alcanzables y ejecutables) que el personal cree que evitarían y / o reducirían estos impactos a un nivel menos que significativo. El solicitante ha aceptado implementar estas medidas de mitigación redactadas. Por estas razones, la División de Planificación del Condado ha preparado un borrador de Declaración Negativa Mitigada (MND por sus siglas en inglés) como el documento de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA por sus siglas en inglés) del proyecto. Debido a que los impactos ambientales significativos potenciales del proyecto podrían mitigarse a un nivel menos que significativo y el solicitante ha aceptado implementarlos, el personal del Condado no recomienda un EIR en este momento. Sin embargo, se necesitaría preparar un EIR si el Condado recibe comentarios públicos que presenten un argumento justo, respaldado por "evidencia sustancial", de que el proyecto puede tener un impacto ambiental significativo a pesar de las medidas de mitigación. En este

contexto, "evidencia sustancial" incluye hechos, suposiciones razonables basadas en hechos y opinión de expertos sustentada en hechos.

Según la CEQA, las agencias gubernamentales deben considerar alternativas (es decir, análisis alternativos) a las secciones propuestas que afectan el medio ambiente para proyectos que involucran la preparación de un EIR (PRC Sección 21001(g)). El propósito de un análisis alternativo es buscar formas de evitar o reducir los impactos ambientales potencialmente significativos de un proyecto. Debido a que se pueden adoptar medidas de mitigación factibles para reducir todos los impactos significativos a un nivel menos que significativo, se preparó una Declaración Negativa Mitigada para este proyecto y, por lo tanto, bajo CEQA, no se requiere un análisis de alternativas en una Declaración Negativa Mitigada.

10. ¿Por qué no se analizó la justicia ambiental en el borrador del documento ambiental?

Actualmente no existen requisitos o procedimientos formales para evaluar los impactos potenciales de la justicia ambiental (EJ por sus siglas en inglés) bajo la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA por sus siglas en ingles). El borrador del documento ambiental preparado para la aplicación RI-NU no incluye explícitamente un análisis sobre los impactos de la EJ, pero aborda las preocupaciones de la EJ a través del análisis de otros temas como, entre otros, la exposición a la contaminación (es decir, la calidad del aire, la calidad del agua), y compatibilidad del uso de la tierra), el tráfico, los riesgos de incendio y la salud pública.

Las comunidades de EJ se identifican como comunidades desfavorecidas. Las comunidades desfavorecidas se definen como áreas de bajos ingresos afectadas de manera desproporcionada por la contaminación ambiental y otros peligros que pueden provocar efectos negativos para la salud a través de condiciones de vida ambientales adversas. La comunidad desfavorecida más cercana dentro del área no incorporada del condado a la instalación propuesta de RI-NU es Saticoy, que esta aproximadamente a 3.5 millas al suroeste del sitio del proyecto. Además, el Plan General 2040 adoptado recientemente por la ciudad de Santa Paula no identifica ninguna comunidad desfavorecida dentro de los límites de la ciudad.

11. ¿Por qué solo se identificaron dos áreas de impacto en el borrador del documento ambiental?

El personal de la División de Planificación, así como los técnicos de las agencias del condado y los expertos en áreas temáticas evaluaron 36 áreas de impacto para determinar si el proyecto podría tener un efecto significativo en el medio ambiente según la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA por sus siglas en ingles). Para determinar si un proyecto podría tener un impacto significativo en el medio ambiente, la Junta de Supervisores del Condado de Ventura adopto umbrales de importancia para cada área de impacto como se establece en las *Pautas de Evaluación del Estudio Inicial*. Las *Pautas de Evaluación del Estudio Inicial* se pueden ver en el sitio web de la División de Planificación en: https://docs.vcrma.org/images/pdf/planning/ceqa/current_ISAG.pdf.

Los umbrales de importancia establecen un nivel que determina la importancia del impacto de un proyecto. Si el impacto excede el umbral identificado, entonces el impacto

se considera significativo. Si el impacto está por debajo del umbral, entonces el impacto se considera menos que significativo. Según el análisis Ambiental de la aplicación RI-NU, hubo dos áreas de impacto que excedieron los umbrales y tendrían un impacto significativo en el medio ambiente. Estos impactos potencialmente significativos son: (1) la incompatibilidad del proyecto con las operaciones agrícolas adyacentes; y, (2) el almacenamiento y manejo de materiales peligrosos. Se han identificado medidas viables (condicionales) que reducirían estos impactos potencialmente significativos a un nivel menos que significativo. Las otras áreas temáticas fueron identificadas como sin impacto o los impactos potencialmente fueron menos que significativos.